

REPÚBLICA DEL PERÚ



Decreto Supremo N° 007-2015-JUS

APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-JUS, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los "Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo" aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM los Organismos Públicos adscritos a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan, deben aprobar su TUPA, mediante un Decreto Supremo refrendado por el titular del sector;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 37 de la acotada Ley N° 27444, dispone que el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la mencionada Ley, así como a lo señalado en el artículo 31 de la acotada Ley N° 27444, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y



A. Marín L.



B. MARRUJOA





servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario ha revisado sus procedimientos administrativos y servicios con la finalidad de actualizarlos e implementar las respectivas mejoras, lo cual requiere ser aprobado mediante Decreto Supremo del Sector Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 15 de los "Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo" aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA del Instituto Nacional Penitenciario

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional Penitenciario, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Decreto Supremo

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2010-JUS, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Signature]
DOLYANITA ROMALA TASSO
Presidente de la República

[Signature]
ALDO VASQUEZ RIOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Positivo						Negativo
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN DIVERSAS UNIDADES ORGANICAS DEL INPE</p> <p>- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/01. Art. I, numeral 1.12 del Art. IV y Art. 37°</p> <p>- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07. Art. 1°</p> <p>- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 04/02/03. Art. 1°, 2° y 3° D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24/04/03. Art. 5°, 11°, 15°, 16°, 17° y 20° D.S. N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 07/08/03. Art. 8°, 9° y 10° D.S. N° 009-2007-JUS, que aprueba el ROF del INPE, del 10/10/07.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al funcionario responsable de brindar información pública designado para la entrega de información que produzcan o posean los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Sede Central o de las Oficinas Regionales del INPE), mediante el Formato contenido en el Anexo del presente TUPA, u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>1.1 Información exacta a la que desea acceder, debe incluirse periodo o fecha de referencia.</p> <p>1.2 Nombres, apellidos completos, domicilio, acompañando documento de identidad. Tratándose de menores de edad, no será necesaria la presentación del documento de identidad, en todo caso, consignar el número de documento de identidad de poseerla el solicitante.</p> <p>1.3 De ser el caso, correo electrónico, teléfono, fax o domicilio del responsable con el que se efectuarán las coordinaciones.</p> <p>1.4 Indicación de dependencia que posea la información solicitada, de poseerla el solicitante.</p> <p>1.5 Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p>	<p>http://www.inpe.gob.pe/pdf/FORMULARION01.pdf</p>	<p>Por cada copia en B/N 0.00%</p>	<p>0.10</p>			<p>X</p>	<p>7</p>	<p>(Mesa de Partes) Sede Central u Oficinas Regionales del INPE</p> <p>La solicitud también puede ser ingresada a través del link http://www.inpe.gob.pe/online/acceso_informacion.aspx</p>	<p>Funcionario responsable de brindar información pública designado para la entrega de información que produzcan o posean los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Sede Central o de las Oficinas Regionales del INPE)</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 15 días de presentado, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa</p>

NOTA:

- (1) Podrá accederse a la información deseada vía internet visitando la página www.inpe.gob.pe
 - (2) Si la solicitud fuera denegada por carecer de la información solicitada, se pondrá en conocimiento de la solicitante dicha circunstancia, en la medida que se conozca su ubicación o destino.
 - (3) No podrá concederse la siguiente información:
 - a) La clasificada como secreta en el ámbito de defensa o de inteligencia y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - b) Información clasificada como reservada por razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno o de las relaciones externas del Estado, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - c) La que contenga opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - d) La protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - e) La vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - f) La preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de la entidad, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a seguir en un proceso administrativo o judicial, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - g) La referida a datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal o familiar, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley.
 - h) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.

La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones de los artículos 15 a 17 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones.
 - (4) De mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada, el plazo para otorgarla podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días hábiles adicionales. En tal caso, la Oficina General de Administración informará por escrito, antes del vencimiento del primer periodo, las razones por la que hará uso de tal prórroga.
- (*) No se encuentran afectas al pago de derecho alguno, las solicitudes provenientes de entidades públicas que en el cumplimiento de sus funciones, soliciten información al INPE.
- La forma de pago del Derecho de Tramitación para todos los procedimientos administrativos es en efectivo.
- (5) "La información podrá ser entregada de manera gratuita cuando el solicitante proporcione (CD, USB, Video, Memoria SD, Disco duro externo, otros) o cuando, en caso la información a entregar se encuentre en físico y requiera ser digitalizada, no supere las 10 copias simples..."



✓

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
2	<p>ADMISIÓN DEL INTERNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO (Educación Básica y Técnica-Productiva)</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Leg. N° 654, Código de Ejecución Penal, del 02/08/91. Art. 44, 45°, 46°, 47°, 69°, 218 y 234 - D.S. N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal, del 09/09/03. Art. 117° al 122° - D.S. N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INPE, del 09/10/07. 	1. Solicitud del interesado dirigida a la Dirección de Tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penitenciario.	www.inpe.gob.pe/online/	Gratuito				4 (Cuatro)	Mesa de Partes Dirección de Establecimiento Penitenciario	ÓRGANO TÉCNICO DE TRATAMIENTO	<p>ÓRGANO TÉCNICO DE TRATAMIENTO</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	



Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3	ADMISIÓN DEL INTERNO AL ÁREA LABORAL O TALLERES - D. Leg. Nº 654, Código de Ejecución Penal, del 02/08/91 Art. 44º, 65º y 66º - D.S. Nº 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal, del 11/09/03 Art. 104º al 106 - D.S. Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INPE, del 10/10/07	1. Admisión a Talleres de Soporte 1.1 Solicitud del interesado dirigida a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Sección de Tratamiento Penitenciario o División de Tratamiento Penitenciario. 2. Admisión a Talleres Productivos 2.1 Solicitud del interesado dirigida al Director de Tratamiento Penitenciario, Sección de Tratamiento Penitenciario o División de Tratamiento Penitenciario.	www.inpe.gob.pe	Gratuito			X	2 (Dos)	Mesa de Partes Dirección de Establecimientos Penitenciarios		ÓRGANO TÉCNICO DE TRATAMIENTO	DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	
			Gratuito			X	5 (Cinco)				Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	



Ministerio de Justicia
 y Derechos Humanos
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Reg. Nº
 12 ENE 2016
 S.R. CARLO IVAN GONZALES CORONEL
 FEDATARIO TITULAR
 RM Nº 0128-2014-JUS

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
				Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)				(en \$)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
												Positivo	Negativo		
4	AUTORIZACION O RENOVACION PARA ASISTENCIA RELIGIOSA (Periodo un año) - D.L. N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 93° y 94° - D.S. N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Art. 149° al 151 - D.S. N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INPE (09.10.07)	I. AUTORIZACIÓN: - Asistencia Religiosa para un Establecimiento Penitenciario 1.a Solicitud del interesado dirigida a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios - Asistencia Religiosa para dos o más Establecimientos Penitenciarios de una misma Oficina Regional 1.b Solicitud dirigida al Director del Establecimiento Penitenciario, la cual debe contener obligatoriamente: 2. Copia simple de escritura de constitución legal y carta de presentación de la Congregación o Grupo Religioso al que pertenece el o los Agentes Pastorales. 3. Declaración Jurada de no registrar antecedentes judiciales. 4. Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Nacional de Confesiones y Entidades Religiosas (Ministerio de Justicia). 5. Plan de Trabajo Anual. 6. Relación de Agentes Pastorales. 7. Dos fotografías actuales tamaño carnet a colores de cada uno de los integrantes de la Congregación o Grupo Religioso que ingresará al Establecimiento Penitenciario.	www.inpe.gob.pe/online/	Gratuito				X	7 (Siete)	Mesa de Partes Oficinas Regionales Del INPE	OFICINAS REGIONALES	DIRECCIÓN OFICINAS REGIONALES	PRESIDENCIA		
				Gratuito					X				Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días	
			II. RENOVACION: - Asistencia Religiosa para un Establecimiento Penitenciario 1.a Solicitud del interesado dirigida a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios - Asistencia Religiosa para dos o más Establecimientos Penitenciarios de una misma Oficina Regional 1.b Solicitud dirigida al Director del Establecimiento Penitenciario, la cual debe contener obligatoriamente: 2. Informe anual en base al Plan de Trabajo presentado.		Gratuito				X				Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días	


 Reg. N° 0096
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 1 12 ENE 2016
 SR. CARLO IVAN GONZALES CORONEL
 FEDATARIO TITULAR
 RM N° 0128-2014-JUS

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE (1)		PLAZO DE ATENCIÓN (2)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
			S/.	% de UIT			
1	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES PARA USUARIOS Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal, modificado por la Ley N° 28730, que modifica el Artículo VIII del Título Preliminar y los artículos 50° y 51° del Código Penal y adicional un párrafo a su artículo 69° (12.05.2006) - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 10° - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Inciso 11.10 del Art. 11° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Registros Penitenciarios según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 37.70	0.01	30 minutos	Modulo de Antecedentes Judiciales (INPE)	Dirección de Registros Penitenciarios
2	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE TRATAMIENTO DEL LIBERADO Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 125° - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Art. 104° al 106° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida a la Jefatura de Establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 6.30	0.00	01 día hábil	Mesa de Partes Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (INPE)	Jefe de Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (INPE)
3	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE CONDUCTA (Para Internos o Liberados) Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 49° y 54° - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Art. 90° al 187 - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Director de Establecimientos Penitenciarios (para Internos) y al Establecimiento de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Para Liberados) según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 6.00	0.00	01 día hábil	Para Internos Mesa de Partes Establecimientos Penitenciarios Para Liberados (Mesa de Partes) Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (INPE)	Jefe de Registros Penitenciarios Jefe de Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (INPE)
4	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE RECLUSION Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 49° y 54° - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Inciso 11.10 del Art. 11° y los Art. 45°, 50° y 51° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Director de Establecimientos Penitenciarios según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 6.00	0.00	01 día hábil	Mesa de Partes Establecimientos Penitenciarios	Jefe de Registros Penitenciarios

SR. CARLO IVAN GONZALES CORONEL
 FEDATARIO TITULAR
 RM N° 0128-2014-JUS
 12 ENE 2016
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Dirección Humana
 Reg. N° 12 ENE 2016



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE (1)		PLAZO DE ATENCIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
			S/.	% de UIT			
5	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE TRABAJO O DE ESTUDIOS PARA INTERNOS Base Legal : - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Art. 110° y 122° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Director del Establecimientos Penitenciarios según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 7.40	0.00	01 día hábil	Mesa de Partes Establecimientos Penitenciarios	Director de la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario o Area de Trabajo
6	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE COMPUTO LABORAL O EDUCATIVO Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 44° y 45° - D.S N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal (09.09.2003) Art. 175° al 178° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 8.80	0.00	3 días hábiles	Mesa de Partes Consejo Técnico Penitenciario	Director de la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario o Area de Trabajo
7	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NOTAS O ESTUDIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS Y PENITENCIARIOS - CENECP Base Legal : - D.L N° 654 – Código de Ejecución Penal (02.08.1991) Art. 130° - D.S N° 011-1987-JUS - Estatuto de CENECP (09.09.2003) Art. 11° al 12° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006) Art. 69° al 71° - D.S N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE (09.10.2006)	1. Solicitud dirigida al Director del CENECP según Formulario N° xxx (1) 2. Recibo de pago del derecho de trámite.	S/ 14.70	0.01	01 día hábil	Mesa de Partes Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP)	Jefe de la Unidad de Capacitación y Formación

Nota:

- (1) El Formulario N° 1 es proporcionado en las ventanillas de la Mesa de Partes o pueden ser descargados del Portal del Instituto Nacional Penitenciario www.inpe.gob.pe
- (2) El tiempo total se ha calculado cuando el certificado no tiene coincidencias, en caso de que tenga coincidencias la emisión del certificado se adiciona 960 minutos.

